

ORDENANZA N°: 2.308/2.023

Monte Vera, 14 de marzo de 2.023.

VISTO:

Ordenanza N° 2.306/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza mencionada en el Visto, la Honorable Comisión Comunal de Monte Vera, declara de Interés Comunal la Obra denominada “Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo”, la cual comprende las calles: Dr. A. Gallardo entre Av. Los Quinteros y Brasilia; Calle Brasilia entre Dr. A. Gallardo y Tarija y Calle Tarija entre Brasilia y Caracas, en una extensión de 1230,93 m. lineales;

Que en el mismo cuerpo normativo se estipula que la obra se ejecutará por el Sistema de Administración Comunal, bajo la asesoría técnica de profesionales en la materia;

Que a los efectos del recupero de la obra, se estableció un prorrateo entre la Comuna de Monte Vera y los propietarios frentistas de la siguiente forma: La Comuna tendrá a su exclusivo cargo los trabajos de Mano de Obra, Maquinarias y Equipos, Administración y Dirección Técnica de la Obra, representando estas tareas un 19,73% del Monto total de la Obra, y los propietarios frentistas tendrán a su exclusivo cargo el costo de los materiales, el que representa un 80,27% del Monto de la Obra;

Que de lo detallado en el párrafo Ut Supra resulta como precio unitario del metro lineal de frente el monto de \$ 67.222,99.- (Son Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veintidós con 99/100);

Que para hacer frente a la Contribución de Mejoras, a cargo del frentista, se estipuló en el marco normativo de la obra Planes Especiales de Pago;

Que a posteriori de la sanción de la norma, se plantea la necesidad de reevaluar los Planes Especiales de Pagos, en pos de que acompañen la realidad socio económica de los beneficiarios de la obra;

Que a razón de lo expuesto se eleva el tema a sesión ordinaria de Comisión Comunal para su tratamiento;

Que el tema ha sido evaluado y posteriormente aprobado en Sesión ordinaria de Comisión Comunal;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Modificase el Artículo 6° de la Ordenanza 2.306/2023 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6°)**- Los pagos se efectuarán, de conformidad a los costos calculados, por metro lineal de frente.

Los vecinos beneficiados con la obra podrán realizar convenios especiales de pago según el siguiente detalle:

Hasta 60 días corridos después de finalizado el registro de oposición:

- De contado en un único pago con un descuento del 30% sobre la contribución determinada por lote.
- Plan de Pago hasta en 12 cuotas: sin interés.
- Plan de Pago entre 13 y hasta 48 cuotas, será de aplicación un interés diario sobre el total de la deuda del 0,10 % (Cero Coma Diez por Ciento).
- Plan de pago con Anticipo: en aquellos casos que el contribuyente opte por ingresar un anticipo del 30% del monto de la contribución, la tasa de interés de financiación será equivalente al 50% de la que correspondería aplicar al Plan de Pago seleccionado.

Finalizado este plazo y no habiendo adherido el contribuyente a alguna de las opciones de pago descritas en el párrafo anterior, el valor de la contribución de mejoras correspondiente a cada lote se actualizará en función de la tasa de interés moratorio vigente en la Ordenanza Tributaria, el que se aplicará desde el día posterior a la fecha de cierre del Registro de Oposición hasta la fecha de efectiva suscripción del convenio de pago.”

Artículo 2°: Regístrese, publicítese y archívese.